



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: BERTHA CECILIA ARANGO TOBÓN  
Demandado: PROTECCION S.A.  
Int. Litis: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00183-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO fue presentada dentro del término legal y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de apoderado judicial, al doctor CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLES, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 213.136, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al proceso de la referencia.

Así mismo, el profesional del derecho propone como excepción previa, en su contestación, la falta de integración del Litis Consorcio necesario; por ello solicita se vincule al proceso al MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA atendiendo a que en la eventual consideración del Despacho de que la demandante tenga derecho al reconocimiento de un bono pensional tipo "A", la entidad responsable de la eventual emisión y pago del bono debatido sería el MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA, por lo que debe vincularse al proceso.

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, y se ordena CITAR al MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA, bajo la figura jurídica de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ordena notificar el presente auto al doctor

HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO, en calidad de Alcalde o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda a través del correo electrónico de la alcaldía de dicho municipio.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda presentada por parte de NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por presentarse dentro del término legal y con los establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería en calidad de representante judicial de la entidad referida, al doctor CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLES, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 213.136, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

TERCERO: CITAR al MUNICIPIO DE JARDÍN- ANTIOQUIA bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para que intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al ALCALDE MUNICIPAL doctor HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO en calidad de representante legal de dicha entidad o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda y del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

**CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS**

**Nro. 133 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 24 de**

**OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.**

*Oscar David Sánchez Giraldo*  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario